



*Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios
del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Convenio Marco T-R AUTOS

Entre el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado "el Colegio", con domicilio en Bartolomé Mitre 2815, Piso 4º, Oficina 407, de esta Ciudad, representado por su presidente la Dra. Claudia Alvaro, D. N. I 14101890, por una parte, y "T R Autos", representado en este acto por el Sr. Daniel Torres, propietario del "T-R Autos" (Mantenimiento Integral del Automotor – Inyección Electrónica), con domicilio en Juan Agustín García 3861, de esta Ciudad, teléfono 4639-7938 en adelante "La Empresa", quienes convienen:

PRIMERO: Suscribir la presente acta de acuerdo por la cual las partes se comprometen a brindar a los Jueces, Fiscales, Defensores, Asesores y Funcionarios asociados al Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, la posibilidad de acceder a todas las promociones de descuentos que la Empresa de a conocer a través de sus canales de comunicación, los mismos consisten en el 15 % (quince por ciento) de descuento, a quienes acrediten mediante la exhibición de la "credencial", su calidad de asociado al Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

SEGUNDO: A fin del mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de los fines que en el se propone, ambas entidades asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente la documentación que acredite la condición de afiliado al Colegio, a requerimiento de éste o de la empresa y en el caso de ésta el listado de beneficios vigentes.

TERCERO: El Colegio queda autorizado a difundir a través de sus diversos medios de comunicación oficial, el presente convenio, como así también a ponerlo en conocimiento de la Federación Argentina de Magistratura para su eventual extensión a cualquiera de sus integrantes.

CUARTO: La Empresa se reserva el derecho de no incluir aquellos productos con márgenes especiales y a los que por diversas razones decida excluirlos, como así también de suspenderlos, debiendo informarlo con la debida antelación no inferior a los cinco días de la decisión adoptada.

QUINTO: El Colegio se limita a la acreditación de la condición de socio activo del interesado, no participando de ningún otro modo en la operación comercial entre éste y la empresa, ya sea que se concrete o se frustre careciendo ambos de derecho a efectuar reclamo alguno al Colegio.

Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Bartolomé Mitre 2815, Piso 4, oficina 407 Bis - T.E. 4862-6354
Colegiomagistrados@intermedia.com.ar - Miembro de la Federación Argentina de la Magistratura

SEXTO: El presente Convenio estará en vigor desde el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por periodos iguales automáticamente, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes.

SEPTIMO: Las partes podrán modificar el presente convenio o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de dos mil diez.

OCTAVO: El Colegio se compromete a difundir a través de su base de datos de mailing, los newsletters de promociones elaborados por la Empresa, como así también poner en conocimiento la pagina web de la misma.

Dra. Claudia Alvaro DNI 4101890

Presidente

Sr. Daniel Torres

Presidente

Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y
Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



*Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios
del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Convenio Marco
Club Sueco Restaurant

Entre el **Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**, en adelante denominado "el Colegio", con domicilio en Bartolomé Mitre 2815, Piso 4º, Oficina 407, de esta Ciudad, representado por su presidente Dra. Claudia Álvaro, D. N. I 14101890, por una parte, y **Club Sueco Restaurant**, -representado en este acto- por Martín Varela Moyano D.N.I. 25.020.952, en adelante "La Empresa", con domicilio en Tacuarí 147 5º Piso, CP (1071) Ciudad de Buenos Aires, Teléfono 4342 0888; quienes convienen:

PRIMERO: Suscribir la presente acta de acuerdo por medio del cual "La Empresa" se compromete a brindar a favor de los Jueces, Fiscales, Defensores, Asesores y Funcionarios asociados al Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Federación Argentina de Magistrados la posibilidad de acceder a las siguientes promociones de descuentos:

- 15 % de descuento abonando en efectivo solo de lunes a miércoles al mediodía.
- 20 % de descuento abonando en efectivo solo jueves y viernes por la noche.
- 10 % de descuento abonando con tarjeta de débito (visa electrón y maestro) solo de lunes a miércoles al mediodía y jueves y viernes por la noche.

Dichos descuento únicamente tendrán efecto sobre el menú de la carta. **No sobre el menú ejecutivo.**

SEGUNDO: A fin del mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de los fines que en él se proponen, podrán acceder a los beneficios ofrecidos por "La Empresa", quienes le acrediten mediante la exhibición de la correspondiente "credencial" su calidad de asociado al Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires o a la Federación Argentina de Magistrados.

TERCERO: El Colegio queda autorizado a difundir a través de sus diversos medios de comunicación oficial, el presente convenio, como así también a ponerlo en conocimiento de la Federación Argentina de Magistrados para su eventual extensión a cualquiera de sus integrantes. En tal sentido, se determina que el difundirá a través de su base de datos de mailing, los newsletters de promociones elaborados por la Empresa, como así también poner en conocimiento la pagina web de la misma.

CUARTO: El Colegio se limita a la acreditación de la condición de socio activo del interesado, no participando de ningún otro modo en la operación comercial entre éste y la Empresa, ya sea que se concrete o se frustre careciendo ambos de derecho a efectuar reclamo alguno al Colegio.

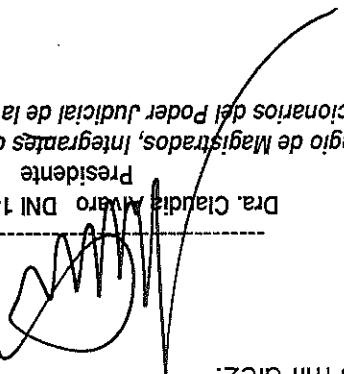
QUINTO: El presente Convenio estará en vigor desde el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por períodos iguales automáticamente, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes expresada en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha en que se pretende hacer efectiva dicha terminación.

SEXTO: En cualquier momento, desde la fecha de suscripción del presente contrato, las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato, sin necesidad de invocar causa, mediando previo aviso en tal sentido a la otra comunicado en forma fehaciente y

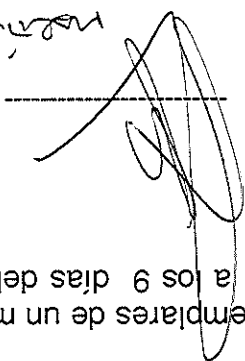
con una anticipación no menor a tres (3) meses a la fecha en que pretende hacer efectiva tal decisión.

SEPTIMO: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Junio de dos mil diez.

Dra. Claudia Alvaro DNI 14101890



Presidente
Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y
Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



maría de los ríos



Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de Córdoba

ADHERIDA A LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA (F.A.M.)

CONTRATO PARA EL USO DEL HOTEL DIQUE CHICO

Entre la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Belgrano 224 de esta Ciudad, representada en este acto por los Dres. Víctor María Vélez, DNI 4.986.277, y Luis Enrique Paoloni, DNI 10722780, Presidente y Secretario de la entidad, respectivamente, y en adelante ASOCIACIÓN CÓRDOBA, y por la otra parte, el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente, Dra. Claudia Alvaro, DNI 14101890 y la Sra. Vicepresidente, Dra. Daniela Dupuy, DNI 20.250607, en adelante, ASOCIACIÓN CABA, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Asociación Córdoba, ofrece a los integrantes de la Asociación CABA, el uso de las instalaciones del Hotel Dique Chico, situado en la Comuna del mismo nombre, sobre la margen norte del Río Anisacate y propiedad de la Asociación Córdoba.

SEGUNDO: Los integrantes de la Asociación CABA, serán considerados "invitados" a los efectos de la aplicación de las tarifas y la condición que revistan para el reglamento del Hotel Dique Chico, exceptuándose el requisito de tener que concurrir con autorización de un asociado de Córdoba.

TERCERO: El pago de la estadía deberá realizarse en la sede del Hotel Dique Chico, aceptándose como forma de pago dinero en efectivo o cheque, salvo que se acordara entre los Presidentes de las instituciones, el pago entre ellas.

CUARTO: Las reservas deberán realizarse de lunes a viernes de 9 a 13 y de 17:30 a 20:30 horas, únicamente en la sede administrativa de la Asociación Córdoba, al teléfono (0351) 422-8495. Para acreditar la condición de miembro integrante del Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, se anexa a éste contrato, la lista de socios respectiva.

QUINTO: El presente contrato se hace por tiempo indeterminado, pero podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación expresa con treinta días de anticipación.

SEXTO: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diez.

.....
Dr. Víctor María Vélez
Presidente

.....
Dra. Claudia Alvaro
Presidente

.....
Dr. Luis E. Paoloni
Secretario

.....
Dra. Daniela Dupuy
Vice Presidente





RODIZIO

*Colegio de Magistrados,
Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios
del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*
Convenio Marco Grupo Rodizio

Entre el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado "el Colegio", con domicilio en Bartolomé Mitre 2815, Piso 4º, Oficina 407, de esta Ciudad, representado por su presidente Dra. Claudia Alvaro, D. N. I 14101890, por una parte, y por otra parte LANERO S.A. y MAILLOL S.A., en adelante "la Empresa", ambas con domicilio en calle Avda. Alicia Moreau de Justo 838, piso 1º, oficina 12, C.A.B.A. Teléfonos (54-11) 4334-3638 / 3646 y representadas en este acto por su apoderada Cdra. Veronica Almandoz D.N.I. 27.878.242 convienen:

PRIMERO: Suscribir la presente acta de acuerdo por la cual "La Empresa" – en su carácter de explotadora comercial de los Restaurantes Rodizio- se compromete a brindar a los Jueces, Fiscales, Defensores, Asesores y Funcionarios asociados al Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Federación Argentina de Magistrados la posibilidad de acceder a las siguientes promociones de descuentos en los locales comerciales de Puerto Madero y Costanera Norte:

* **DESCUENTO DEL 15 % en PUERTO MADERO** para todos los comensales sobre el precio del cubierto del menú Tradicional sin bebidas.

* **EVENTOS SOCIALES EN PUERTO MADERO: 15 %** de descuento sobre el precio del cubierto especial para eventos con salón Exclusivo.

* **EVENTOS CORPORATIVOS EN PUERTO MADERO: 15 %** de descuento sobre el precio del cubierto especial para eventos con salón Exclusivo + bonificación del salón Vip Auditorio.

* **DESCUENTO DEL 15 % en COSTANERA NORTE** para todos los comensales sobre el precio del cubierto del menú Tradicional sin bebidas.

* **EVENTOS SOCIALES EN COSTANERA: 15 %** de descuento sobre el precio del cubierto especial para eventos con salón Exclusivo.

* **EVENTOS CORPORATIVOS EN COSTANERA: 15 %** de descuento sobre el precio del cubierto especial para eventos con salón Exclusivo.

SEGUNDO: A fin del mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de los fines que en él se proponen queda expresamente convenido que podrán acceder a los beneficios ofrecidos por "La Empresa" únicamente quienes se acrediten e identifiquen, mediante la exhibición de la credencial respectiva, como integrantes y asociados Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Federación Argentina de Magistrados. En

tal sentido, queda expresamente convenido que el beneficio otorgado por la Empresa es intransferible y que solamente podrá ser usufructuado por los asociados al Colegio.

TERCERO: El Colegio queda autorizado a difundir a través de sus diversos medios de comunicación oficial, la firma del presente convenio.

CUARTO: La Empresa se reserva el derecho de modificar y/o suspender los beneficios acordados en la cláusula primera, como así también a no incluir dentro de los mismos aquellos servicios con márgenes especiales o los que considere convenientes por estrictas razones de política comercial. La decisión que la Empresa adopte dentro de las facultades reconocidas en la presente cláusula no generará derecho a reclamos y/o indemnizaciones y/o compensaciones por parte del Colegio ni de sus asociados. En caso de que la Empresa decida modificar los términos del presente acuerdo, deberá informarlo al Colegio con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha en la que comienzan a regir las modificaciones y, en ese caso, el Colegio asume el compromiso de comunicar a sus asociados dicha decisión, todo ello a los fines de que los beneficiarios tomen conocimiento de la misma y de los nuevos términos y alcances del beneficio.

QUINTO: Queda expresamente convenido que, sin perjuicio de la obligación de comunicar cualquier modificación al convenio prevista en la cláusula cuarta, la función del Colegio se limita únicamente a la acreditación de la condición de socio activo de sus integrantes mediante la expedición de la respectiva credencial, no siendo parte entre la operación comercial que puedan llevar a cabo sus asociados y la Empresa, razón por la cual aquellos carecen del derecho a efectuar reclamos al Colegio por cualquier contingencia derivada de la misma.

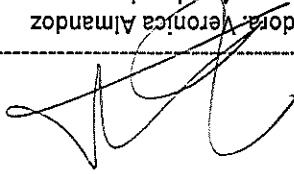
SEXTO: El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por periodos iguales automáticamente, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes. Sin perjuicio de lo expuesto, y de las facultades que expresamente se reserva la Empresa para sí, queda expresamente convenido que cualquiera de las partes podrá rescindir el presente compromiso, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización o compensación alguna para la contraparte, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que se vaya a dar por concluido el convenio.

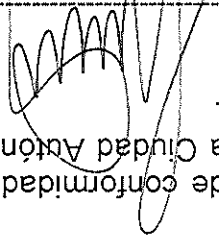
SEPTIMO: El Colegio se compromete a difundir a través de su base de datos de mailing, los newsletters de promociones elaborados por la Empresa, como así también poner en conocimiento la página web de la misma y comunicar a sus asociados las modificaciones al presente convenio en función a las decisiones comerciales de la Empresa. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de dos mil diez.

Dra. Claudia Alvaro DNI 14101890
Presidente

Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Cdora. Verónica Almandoz
Apoderada
Grupo Rodizio







*Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios
del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Convenio Marco GUISUR S.A.

Entre el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado "el Colegio", con domicilio en Bartolomé Mitre 2815, Piso 4º, Oficina 407, de esta Ciudad, representado por su presidenta la Dra. Claudia Alvaro, D. N. I. 14101890 por una parte, y GUISUR S.A., representado en este acto por el Sr. Adrian Rezk, D.N.I. 20606330, Gerente de Ventas Especiales, en adelante "el Concesionario", con domicilio en Av. Hipolito Yrigoyen 3501, Lanus Oeste, Buenos Aires; quienes convienen:

PRIMERO: La Empresa dedicada a la Compra-Venta de automóviles y servicios destinados a su mantenimiento, atenderá de manera preferencial y personalizada a los Jueces, Fiscales, Defensores, Asesores y Funcionarios asociados al Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

SEGUNDO: A fin del mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de los fines que en el se propone, ambas entidades asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente la documentación que acredite la condición de afiliado al Colegio, a requerimiento de éste o de la empresa y en el caso de ésta el listado de descuentos y beneficios vigentes.

TERCERO: Queda convenido que el Concesionario se compromete a ofrecer a "los Empleados" los MEJORES BENEFICIOS, para:

- a) Adquisición de unidades 0 Km. de la marca CITROEN, a través de la modalidad de Facturación Directa de Fábrica. Descuentos que son otorgados por la Termina, publicados en sus respectivas condiciones comerciales de venta, emitidos generalmente a fin de cada mes.
- b) Planes de ahorro cerrados exclusivos para la Empresa, con entregas aseguradas y/o financiación.
- c) Excelente tasación de unidades usadas por la toma en parte de pago.

CUARTO: El Colegio queda autorizado a difundir a través de sus diversos medios de comunicación oficial, el presente convenio, como así también a ponerlo en conocimiento de la Federación Argentina de Magistratura para su eventual extensión a cualquiera de sus integrantes.

QUINTO: La Empresa se reserva el derecho de no incluir aquellos productos con márgenes especiales y a los que por diversas razones decida excluirllos, como así también de suspenderlos, debiendo informarlo con la debida antelación no inferior a los cinco días de la decisión adoptada.

SEXTO: El Colegio se limita a la acreditación de la condición de socio activo del interesado, no participando de ningún otro modo en la operación comercial entre éste y la empresa, ya sea que se concrete o se frustre careciendo ambos de derecho a efectuar reclamo alguno al Colegio.

SEPTIMO: El presente Convenio estará en vigor desde el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por períodos iguales automáticamente, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes.

OCTAVO: Las partes podrán modificar el presente convenio o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ¹⁹ días del mes de ^{05/11} de dos mil diez.



Dra. Claudia Alvaro

DNI:

Presidente

***Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y
Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires***



Adrian Rezk

DNI: 2060633

Gerente de Ventas Especiales



*Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios
del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Convenio Marco Bar Resto 1745

Entre el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado "el Colegio", con domicilio en Bartolomé Mitre 2815, Piso 4º, Oficina 407, de esta Ciudad, representado por su presidente la Dra. Claudia Alvaro, D. N. I 14101890, por una parte, y "Bar Resto 1745", con domicilio en Bartolomé Mitre 1745, P. B. representado en este acto por el Sr. Pablo Esteban Miyar D.N.I. 30.815.638, propietario del "Bar Resto 1745", en adelante "La Empresa", quienes convienen:

PRIMERO: Suscribir la presente acta de acuerdo por la cual las partes se comprometen a brindar a los Jueces, Fiscales, Defensores, Asesores y Funcionarios asociados al Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, y la Federación Argentina de Magistrados la posibilidad de acceder a todas las promociones de descuentos que la Empresa de a conocer a través de sus canales de comunicación, los mismos consisten en el 10 % (diez por ciento) de descuentos en el menú a la carta, a quienes acrediten mediante la "credencial" su calidad de asociado al Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

SEGUNDO: El descuento no se aplicará sobre los precios del menú de mediodía y tampoco de los precios de "Happy hours" que figuran en la carta. Los beneficiarios deben comunicar al/la camarero/a cuando realizan el primer pedido, que son "asociados del Colegio" a los efectos que se identifique y se facture correctamente la consumición.-

TERCERO: A fin del mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de los fines que en el se propone, ambas entidades asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente la documentación que acredite la condición de afiliado al Colegio, a requerimiento de éste o de la empresa y en el caso de ésta el listado de beneficios vigentes.

CUARTO: El Colegio queda autorizado a difundir a través de sus diversos medios de comunicación oficial, el presente convenio, como así también a ponerlo en conocimiento de la Federación Argentina de Magistratura para su eventual extensión a cualquiera de sus integrantes.

QUINTO: La Empresa se reserva el derecho de no incluir aquellos productos con márgenes especiales y a los que por diversas razones decida excluirlos, como así también de suspenderlos, debiendo informarlo con la debida antelación no inferior a los cinco días de la decisión adoptada.



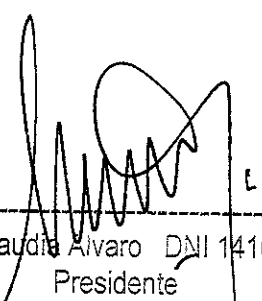
SEXTO: El Colegio se limita a la acreditación de la condición de socio activo del interesado, no participando de ningún otro modo en la operación comercial entre éste y la empresa, ya sea que se concrete o se frustre careciendo ambos de derecho a efectuar reclamo alguno al Colegio.

SEPTIMO: El presente Convenio estará en vigor desde el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por períodos iguales automáticamente, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes.

OCTAVO: Las partes podrán modificar el presente convenio o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.


En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ¹⁹ días del mes de ~~febrero~~ ^{abril} de dos mil diez.

NOVENO: El Colegio se compromete a difundir a través de su base de datos de mailing, los newsletters de promociones elaborados por la Empresa, como así también poner en conocimiento la página web de la misma. "abril" date -



Dra. Claudia Aivaró DNI 14101890
Presidente

*Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público
Y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires*



Pablo Esteban Miyar D.N.I. 30.815.638
Propietario del "Bar Resto 1745"



*Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios
del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**Convenio Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y
Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y Grupo D´arc S.A.**

Entre el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado "el Colegio", con domicilio en Bartolomé Mitre 2815, Piso 4º, Oficina 407, de esta Ciudad, representado por su presidente el Dra. Claudia Alvaro, D.N.I. 14.101.890 por una parte, y Silvia Marcela Gómez, D.N.I. N° 12.659.391 representado en este acto por GRUPO D´ARC, Coordinadora de Ventas Especiales, en adelante "el Concesionario", con domicilio en Av. Libertador 6388, de esta Ciudad; quienes convienen:

PRIMERO: Se suscribe la presente acta de acuerdo por la cual las partes se comprometen a brindar al Colegio la posibilidad de adquirir unidades 0 km. de las marcas PEUGEOT, CITROEN Y VOLKSWAGEN., y unidades usadas de stock propio. El Concesionario dedicado a la compra-venta de automóviles y servicios destinados a su mantenimiento, atenderá de forma preferencial y personalizada a los Juez, Fiscal, Secretario de Corte, Secretario de Cámara, Secretario de Juzgado, Defensor Público, Funcionarios asociados al Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDO: A fin del mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de los fines que en el se propone, ambas entidades asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente la documentación que acredite la condición de afiliado al Colegio, a requerimiento de éste o del Concesionario y en el caso de éste, enviará el listado de descuentos y beneficios vigentes.

Para lo cual el asociado en caso de estar de acuerdo y confirmar la compra deberá suministrar al Concesionario Nota de Pedido del Funcionario del Poder Judicial. El Concesionario deberá recibir la Certificación del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, al cual esta asociado y que se encuentra en actividad, (indicando claramente la jerarquía) como así también fotocopia de su correspondiente credencial. Los cargos que se encuentran comprendidos dentro de este beneficio, copia de la constancia de CUIL/CUIT, Fotocopia del DNI y Fotocopia de Recibo de sueldo, donde acredita cuota social a dicho Colegio.

TERCERO: El Concesionario se compromete a ofrecer a los asociados los mejores beneficios para:

- a) Adquirir automóviles de la marca Peugeot con Facturación Directa de Fábrica, para quienes califiquen en alguna de las categorías mencionadas en el punto uno.
- b) Adquirir automóviles de las marcas Citroen y Volkswagen con Facturación Directa de Fábrica, para las categorías de Jueces.

Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bartolomé Mitre 2815, Piso 4, oficina 407 Bis - T.E. 4862-6354

Colegiomagistrados@intermedia.com.ar - Miembro de la Federación Argentina de la Magistratura



- c) Ofrecer la posibilidad de adquirir unidades 0 km, más de 200 unidades de Stock propio para la entrega inmediata, de las marcas Citroen y Volkswagen, con mejoras sustanciales de los precios de Venta a Público.
- d) Ofrecer oportunidades de Vehículos usados con garantía, en perfecto estado de uso y documentación.
- e) Ofrecer la posibilidad de adquirir planes de ahorro cerrados o pre-adjudicados.
- f) Ofrecer financiaciones exclusivas comercializadas a través de las Terminales y/o Bancos y Financieras.
- g) Ofrecer la posibilidad de que el asociado entregue su auto usado en parte de pago.

CUARTO: El Departamento de Ventas Especiales se reserva el derecho de rechazar cualquier operación que no cumpla con los requisitos expresamente citados en este documento y de modificar la Tabla de Apoyos Comerciales cuando la situación así lo requiera.

QUINTO: El Colegio queda autorizado a difundir a través de sus diversos medios de comunicación oficial, el presente convenio, como así también a ponerlo en conocimiento de la Federación Argentina de Magistratura para su eventual extensión a cualquiera de sus integrantes.

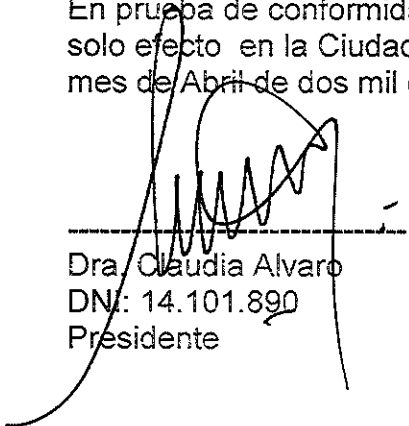
SEXTO: El Concesionario se reserva el derecho de no incluir aquellos productos con márgenes especiales y a los que por diversas razones decida excluirlos, como así también de suspenderlos, debiendo informarlo con la debida antelación no inferior a los cinco días de la decisión adoptada.

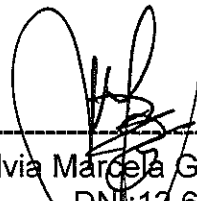
SEPTIMO: El Colegio se limita a la acreditación de la condición de socio activo del interesado, no participando de ningún otro modo en la operación comercial entre éste y el Concesionario, ya sea que se concrete o se frustre careciendo ambos de derecho a efectuar reclamo alguno al Colegio.

OCTAVO: El presente Convenio estará en vigor desde el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por períodos iguales automáticamente, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes.

NOVENO: Las partes podrán modificar el presente convenio o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Abril de dos mil diez.


Dra. Claudia Alvaro
DNI: 14.101.890
Presidente


Silvia Marcela Gómez
DNI: 12.659.391
Ventas Especiales





*Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios
del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Convenio Marco Barents Travel Services

Entre el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado "el Colegio", con domicilio en Bartolomé Mitre 2815, Piso 4º, Oficina 407, de esta Ciudad, representado por su presidente Dra. Claudia Alvaro, D. N. I 14101890, por una parte, y Barents Travel Services, representado en este acto por la Lic. Jesica Eliana Galante, Gerente de Ventas, en adelante "La Empresa", con domicilio en 25 de Mayo 217 Morón Buenos Aires; quienes convienen:

PRIMERO: Suscribir la presente acta de acuerdo por la cual "La Empresa" se compromete a brindar a los Jueces, Fiscales, Defensores, Asesores y Funcionarios asociados al Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, y la Federación Argentina de Magistrados la posibilidad de acceder a todas las promociones de descuentos que la Empresa de a conocer a través de sus canales de comunicación, a quienes acrediten mediante la exhibición de la "credencial" su calidad de asociado al Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

SEGUNDO: A fin del mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de los fines que en él se propone, ambas entidades asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente la documentación que acredite la condición de afiliado al Colegio, a requerimiento de éste o de la empresa y en el caso de ésta el listado de beneficios vigentes.

TERCERO: El Colegio queda autorizado a difundir a través de sus diversos medios de comunicación oficial, el presente convenio, como así también a ponerlo en conocimiento de la Federación Argentina de Magistratura para su eventual extensión a cualquiera de sus integrantes.

CUARTO: La Empresa se reserva el derecho de no incluir aquellos productos con márgenes especiales y a los que por diversas razones decida excluirlos, como así también de suspenderlos, debiendo informarlo con la debida antelación no inferior a los cinco días de la decisión adoptada.

QUINTO: El Colegio se limita a la acreditación de la condición de socio activo del interesado, no participando de ningún otro modo en la operación comercial entre éste y la empresa, ya sea que se concrete o se frustre careciendo ambos de derecho a efectuar reclamo alguno al Colegio.

SEXTO: El presente Convenio estará en vigor desde el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por períodos iguales automáticamente, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes.

Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bartolomé Mitre 2815, Piso 4, oficina 407 Bis - T.E. 4862-6354

Colegiomagistrados@intermedia.com.ar - Miembro de la Federación Argentina de la Magistratura

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

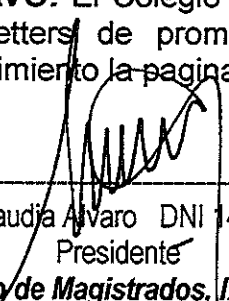
1954

1954




SEPTIMO: Las partes podrán modificar el presente convenio o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de dos mil diez.

OCTAVO: El Colegio se compromete a difundir a través de su base de datos de mailing, los newsletters de promociones elaborados por la Empresa, como así también poner en conocimiento la pagina web de la misma.



Dra. Claudia Alvaro DNI 14101890
Presidente

***Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y
Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires***



Lic. JESICA E. GALANTE
TITULAR
BARENTS TRAVEL SERVICES



Handwritten text, possibly a title or header, located in the upper left quadrant of the page.



Handwritten text located below the diagram in the middle left section of the page.

Handwritten text located in the middle right section of the page, possibly a continuation of the text from the left.

Two columns of handwritten text at the bottom of the page, likely providing further details or a conclusion to the content above.